

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial por PARISS EN LIQUIDACION y por el apoderado de la parte demandante (numerales 06 y 07). Pasa con un total de siete (7) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

1.- ENTREGAR a MARISOL RAMIREZ PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.324.530, quien registra haber sido la demandante dentro del proceso de la referencia, según la consulta realizada en el sistema siglo XXI, el cual, fue remitido al Ministerio de Salud, el título judicial N°451010000900685, por valor de \$19.759.155,05 el cual, fue consignado por la FIDUAGRARIA, y teniendo en cuenta, la solicitud de entrega que hace el apoderado del PARISS EN LIQUIDACION, quien demostró con la documentación pertinente, que es el apoderado de dicha entidad, según poder general conferido mediante escritura pública N°2944 fechada el 9 de septiembre de 2019 (numeral 06).

2.- COMUNICAR al PARISS EN LIQUIDACION lo aquí ordenado, al canal digital del cual fue remitido la documentación que reposa en el numeral 04 de la presente carpeta.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega del título judicial dentro de la carpeta del expediente, ya que el mismo se encuentra bajo custodia del Ministerio de Salud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 161

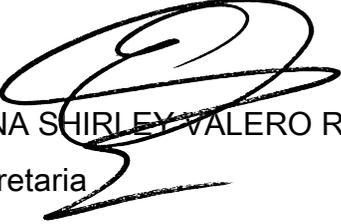
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 22 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial por PARISS EN LIQUIDACION y por el apoderado de la parte demandante (numerales 05 y 06). Pasa con un total de seis (6) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de octubre de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

1.- ENTREGAR a BELEN BOTELLO PEÑARANDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.287.388, quien registra haber sido la demandante en el sistema siglo XXI, del expediente de la referencia, el cual, fue remitido al Ministerio de Salud, el título judicial N°451010000900991, por valor de \$20.172.859,68 el cual, fue consignado por la FIDUAGRARIA, y teniendo en cuenta, la solicitud de entrega que hace el apoderado del PARISS EN LIQUIDACION, quien demostró con la documentación pertinente, que es el apoderado de dicha entidad, según poder general conferido mediante escritura pública N°2944 fechada el 9 de septiembre de 2019 (numeral 05).

2.- COMUNICAR al PARISS EN LIQUIDACION lo aquí ordenado, al canal digital del cual fue remitido la documentación que reposa en el numeral 04 de la presente carpeta.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega del título judicial dentro de la carpeta del expediente, ya que el mismo se encuentra bajo custodia del Ministerio de Salud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

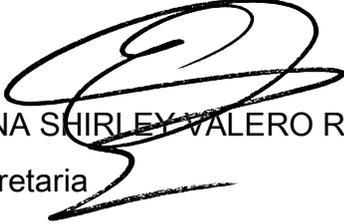
<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 161</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado el 18 de marzo del presente año (numeral 04), el apoderado remitió notificación a la vinculada ANA MYRIAM HERNANDEZ HOLGUIN (numeral 05), pero el cotejo aportado tiene la observación que la persona a notificar no reside o no labora allí, encontrándose de esta forma pendiente de notificar debidamente a la vinculada. Pasa con un total de seis (6) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de octubre de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ADVIERTE, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar el emplazamiento a la vinculada ANA MYRIAM HERNANDEZ HOLGUIN, teniendo en cuenta, que no se pudo entregar las notificaciones remitidas por el apoderado de la demandada PORVENIR S.A., de conformidad a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará emplazar a la vinculada ANA MYRIAM HERNANDEZ HOLGUIN, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto se observa que la misma, no ha sido

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

notificada, de conformidad con lo preceptuado en el decreto antes mencionado, evitando así nulidades y garantizando el debido proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía, designase como CURADOR AD-LITEM de la vinculada ANA MYRIAM HERNANDEZ HOLGUIN, a FERNANDO MARIO SANCHEZ CASTAÑEDA, abogado que ejerce habitualmente la profesión, y a quién se le notificará su designación, al canal digital fernandosanchezc94@gmail.com, registrado en el URNA, a quien se le comunicará su designación, para que en el término de cinco (5) después, de haber recibido el respectivo oficio, se sirva informa si acepta o no el cargo designado; en caso negativo, se le conmina para que se sirva adjuntar la documentación que justifique su repuesta. Advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la

ORDINARIO N° 2018-00496
DEMANDANTE: ROMELIA LOPEZ CASTRO
DEMANDADA: PORVENIR .S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la vinculada ANA MYRIAM HERNANDEZ HOLGUIN, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre de la vinculada ANA MYRIAM HERNANDEZ HOLGUIN, en lista que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 161</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se notificó a las llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (numeral 12); con contestación dada a la demanda y al llamado en garantía por LIBERTY SEGUROS S.A. (numeral 13); con certificado de existencia y representación actualizado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (numeral 14), en cual, se puede constatar que es el canal digital al que se realizó la respectiva notificación ordenada en auto que antecede (numeral 11); encontrándose pendiente de notificar debidamente a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. De otra parte, se informa que el expediente fue debidamente digitalizado por los contratistas y se procedió a descargarlo de la plataforma de Salvar Archivos para cargarlo en la carpeta relacionada en el consecutivo 01 con un total de diez (10) cuadernos. Pasa con un total de catorce (14) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 14. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de octubre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- TENER como reorganizado el consecutivo 01 de la carpeta del presente proceso que fue debidamente digitalizado por los contratista de la firma Salvar Archivos, según lo informado por la secretaria del despacho, aclarándole a las partes intervinientes, que el expediente tiene un total de diez (10) cuadernos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- REQUERIR a SILVIA JULIANA CALDERON MANTILLA, abogada, identificada con la C.C. N° 1.098.661.870 de Bucaramanga, y con T.P. N° 218.641 del C. S. de la J., quién manifestó ser la apoderada de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., para que se sirva aportar en el término de tres (3) días, el poder conferido, ya que con la contestación dada a la demanda y al llamado en garantía, no se evidencia que fuese aportado el mismo (numeral 13), ello, para poderse pronunciar el despacho en lo pertinente.

3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil aplicable por analogía, designase como **CURADOR AD-LITEM** de llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a **EDUARDO PARADA VERA**, abogado que ejerce habitualmente la profesión, y a quién se le notificará su designación, al canal digital eduardoparada_30@hotmail.com, registrado en el URNA, a quien se le comunicará su designación, para que en el término de cinco (5) después, de haber recibido el respectivo oficio, se sirva informa si acepta o no el cargo designado; en caso negativo, se le conmina para que se sirva adjuntar la documentación que justifique su repuesta. Advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen. Lo anterior, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

4.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que llamada en garantía

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

SEGUROS DEL ESTADO S.A., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese e inclúyase el nombre de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en lista que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

7.- REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes y déjese constancia dentro del mismo.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2019-00081
DEMANDANTE: VICTOR EDUARDO QUINTERO GOMEZ
DEMANDADO: BAVARIA S.A. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 161

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 22 DE**
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.